

RESOLUCIÓN 103-2021 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)";
- Que el artículo 120 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: "La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...)";
- Que el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que la Honorable Corte Superior de Justicia de Azogues, el 9 de noviembre de 1984, posesionó al doctor Guido Alex Castro Cárdenas, como Juez de lo Tercero de Civil de la provincia de Cañar;
- Que mediante comunicación de 31 de mayo de 2021, signado al trámite DP03-EXT-2021-00147, el doctor Guido Alex Castro Cárdenas, presentó al Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo de Juez del Tribunal Segundo de Garantías Penales de la provincia de Cañar;
- **Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-6113-M, de 5 de julio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió los

Página 1 de 3



Memorandos: CJ-DNTH-2021-2748-M, de 29 de junio de 2021 y CJ-DNTH-2021-2876-M, de 2 de julio de 2021, sobre la renuncia del doctor Guido Alex Castro Cárdenas, al cargo de Juez del Tribunal Segundo de Garantías Penales de la provincia del Cañar, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Guido Alex Castro Cárdenas, al cargo de Juez del Tribunal Segundo de Garantías Penales de la provincia del Cañar, con base en el informe remitido por la Dirección General contenido en el Memorando CJ-DG-2021-6113-M, de 5 de julio de 2021; así como los informes contenidos en los Memorandos: CJ-DNTH-2021-2748-M, de 29 de junio de 2021 y CJ-DNTH-2021-2876-M, de 2 de julio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano, y la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán **Secretaria General**

PROCESADO POR: FC